

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS.

COMITÉ DE INFORMACIÓN.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 25 DE ABRIL DE 2013.

RESOLUCIÓN 33/2013 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100011513.

ANTECEDENTES

1. Con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), recibió a través del Sistema de Solicitudes de información (INFOMEX), la solicitud radicada bajo el número de folio 1615100011513, en la que solicita:

*"1. Solicito toda la documentación e información que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp) haya recibido de parte del Gobierno de Estado de Baja California Sur (BCS), y del Ayuntamiento de La Paz, incluyendo en éste a todas sus dependencias, órganos y entidades paraestatales, así como de terceros diversos, sean personas físicas o jurídicas, por los cuales hayan solicitado a la Conanp la derogación o modificación de los términos y condiciones del decreto Zona Forestal Vedada del Puerto de La Paz, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en fecha 24 de Agosto de 1938.*

*2. Solicito toda la documentación e información que la Conanp haya generado en relación o en respuesta con la documentación e información materia del punto primero de ésta solicitud de información.*

*3. Solicito toda la documentación e información que la Conanp haya generado en relación o colación a la recategorización del decreto Zona Forestal Vedada del Puerto de La Paz, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en fecha 24 de Agosto de 1938." (Copia Textual)*

2. Con fecha cuatro del mismo mes y año, la Unidad de Enlace de esta Comisión, mediante correo institucional, remitió a la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte, quien es la unidad administrativa competente para dar respuesta, la solicitud de referencia para su atención.

3. Mediante oficio número F00.DRPBCPN/123/2013, de fecha ocho de marzo de dos mil trece, el Lic. Rodolfo Palacios Romo, en su carácter de Encargado del Despacho de la Subdirección Administrativa de la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte, en ausencia de su Director Regional, emitió respuesta la solicitud de información 1615100011513, en el que señaló lo siguiente:

*"...Al respecto, me permito informar que a la fecha, esta Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico norte no ha recibido por parte del Gobierno del Estado de Baja California Sur y del Ayuntamiento de la Paz, incluyendo en éste a todas sus dependencias, órganos y entidades paraestatales, así como de terceros diversos, sean personas físicas o jurídicas, la derogación o modificación de los términos y condiciones del decreto Zona Forestal vedada del Puerto de la Paz, publicado en el Diario oficial de la Federación el día 24 de Agosto de 1938, por lo tanto, no se esta en posibilidad de remitir la información solicitada en el punto número 1, 2 y 3. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..." (Copia Textual)*

4. Con fecha ocho de abril de dos mil trece, la Unidad de Enlace, hizo del conocimiento del solicitante vía sistema de solicitudes de información (SISI INFOMEX), el oficio antes señalado, emitido en respuesta a la solicitud de información 1615100011513, del cual se desprende, la inexistencia de información solicitada por el promovente.

5. Mediante oficio CONANP/UE.37/2013, de fecha dieciséis de abril de dos mil trece, el Lic. Gerhard Achar Zavalza, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y miembro del Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, convocó a la Segunda Sesión Ordinaria 2013, a celebrarse el día veinticinco de abril de dos mil trece, a las nueve horas, en la sala "Jaguar", ubicada en Camino al Ajusco número 200, segundo piso, ala norte, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, Código Postal 14210.

6. El día veinticinco de abril de dos mil trece, a las nueve horas, se celebró la SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2013, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, en la que se, confirmó y aprobó mediante acuerdo **CI.CONANP.I.13.09.**, que esta dependencia no cuenta en sus archivos con la información requerida.

### CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Información, se encuentra integrado por: Lic. Raúl Barrientos Abarca, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Alfonso Grey Mendez, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Lic. Gerhard Achar Zavalza, Titular de la Unidad de Enlace, nombrado por el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, M. en C. Luis Fueyo Mac Donald, mediante oficio número F00.-389, de fecha ocho de septiembre de dos mil diez, y la presente resolución emana de la Segunda Sesión Ordinaria 2013, celebrada el día veinticinco de abril de dos mil trece, a las nueve horas, misma que fue convocada mediante el oficio CONANP/UE.37/2013, de fecha dieciséis de abril de dos mil trece, y que dentro de sus atribuciones se encuentra la de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por los titulares de las unidades administrativas de la dependencia o entidad, en los términos establecidos por el artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento.

II. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 29, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es atribución del Comité de Información, realizar las gestiones necesarias para localizar los documentos administrativos en los que conste la información solicitada.

III. Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que las dependencias únicamente están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

IV. Que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que: "Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado.


V. Que el Comité de Información en la Segunda Sesión Ordinaria 2013, de fecha veinticinco de abril de dos mil trece, confirmó y aprobó la inexistencia de la información solicitada, con base en el oficio F00.DRPBPCPN/123/2013, emitido en respuesta a la solicitud de información mediante acuerdo **CI.CONANP.I.13.09.**, por lo que en consecuencia, y con fundamento en los artículos antes mencionados, han decidido emitir los siguientes:

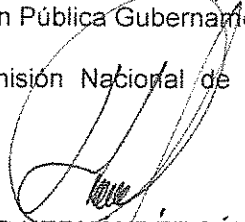
### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se confirma la inexistencia de información derivada de la solicitud 1615100011513.

**SEGUNDO.-** Se solicita tener por cumplida la obligación de acceso a la información contemplada en el Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvió por unanimidad, el Comité de Información, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el veinticinco de abril de dos mil trece.

  
**LIC. SOFÍA GABRIELA HERNÁNDEZ CORREA**  
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

  
**ARQ. HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

  
**LIC. GERHARD ACHAR ZAVALZA**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.